



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N°

1059

LA SERENA,

12 JUN 2018

VISTOS:

Solicitud de visita inspectiva, de fecha 16 de febrero de 2018; Informe N° 04-056, de fecha 9 de marzo de 2018; Ordinario N° 04-1062 del Director de Obras Municipales, de fecha 10 de abril de 2018; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.
- 2.- Que en el inmueble ubicado en Sitio N° 30, Villa Santa Elisa, Localidad de El Romero, de esta comuna, de propiedad de don Luis Erasmo Urzúa Valenzuela, existe una edificación, correspondiente a un módulo, construcción de tabiquería de madera, de una superficie aproximada de 36 mts. 2, conformada por los recintos destinados a dormitorio 1, 2, 3 y 4. Además existe un módulo, construcción en albañilería de bloque, de superficie aproximada de 51 mts.2, conformada por los recintos destinados a baño, cocina y estar-comedor.
- 3.- Que, respecto al módulo de tabiquería de madera, su entramado de piso de madera y el entablado de madera de pino machiembreada, se encuentra afectada por termitas, presentando aberturas y deformaciones en diferentes sectores de los recintos destinados a los dormitorios. Además, los tabiques auto soportantes divisorios, confeccionados en madera de pino, se encuentran visiblemente desaplomados y afectados por termitas. En general, la madera de la construcción se encuentra afectada por la plaga de la termita, no siendo posible prever a futuro su propagación al resto de los elementos constructivos que conforman la edificación. La instalación eléctrica se encuentra fuera de la norma.
- 4.- Que la edificación referida, se encuentran en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan, mientras que las edificaciones destinadas a bodega no cuentan con los permisos correspondientes.

DECRETO:

- 1.- **SE ORDENA LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN SITIO N° 30, VILLA SANTA ELISA, LOCALIDAD DE EL ROMERO, LA SERENA, en una superficie de 36 metros cuadrados, de propiedad de don Luis Erasmo Urzúa Valenzuela, por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.**
- 2.- **SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo**

y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- NOTIFIQUESE al propietario personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE
ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Propietario
- Dirección de Obras (2)
- Página Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

RJ/JLV/BJP/DR